

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

**SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE**

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR FERNÁNDEZ

**CONCEJALES**

RA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL  
SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ  
SR. D. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GAZAPO  
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

**SECRETARIO**

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), a uno de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, D. Asier Casado Álvarez, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, Modificación Presupuestaria 6/2021 Generación de Crédito.
- 2.- Aprobación, si procede, Presupuesto Municipal 2022.
- 3.- Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza fiscal nº 4, Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 4.- Aprobación, si procede, Complemento específico Secretaría-Intervención.
- 5.- Provisión del cargo de Juez de paz Titular.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITO.-** Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 6 del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

		<b>Generación de Créditos</b>		
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1720	1310001	Laboral temporal. Taller de empleo	78.951,84
	4320	1310003	Personal Laboral temporal. Retribuciones básicas. Oficina de Turismo	15.000,00
	1720	6190005	Inversiones infraestructuras uso general. Taller de empleo	15.000,00
	3340	2260900	Actividades culturales	15.000,00
	3420	2120004	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	10.000,00
	3240	2210302	Suministro. Combustibles y carburantes calefacción. Colegio	10.000,00
	9200	2270600	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
<b>Total GC.....</b>				<b>148.951,84</b>

		<b>Ampliación Previsión de Ingresos</b>		
Orgánica	Económica	Denominación	Importe	
	45009	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	148.951,84	
<b>Total APL.....</b>			<b>148.951,84</b>	

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente número 6 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar el Presupuesto para el Ejercicio 2021, del que se ha hecho llegar una copia a cada Concejal.

Por parte de la Alcaldía se quiere destacar que se presenta un presupuesto de casi 2 millones de euros para el ejercicio 2022. Por capítulos destaca la parte de personal, con el Taller de Empleo de la DGA, que asciende a 814.000 €. Se ha previsto la subida del 2 % a los trabajadores. Se sigue apostando por la realización de actividades deportivas y culturales que sirven de dinamización y promoción del municipio. La Carrera Canfranc-Canfranc, la Recreación de la inauguración de la Estación, el Pirineos Classic, las fiestas patronales y las ferias son los principales eventos. Por lo tanto, el capítulo 2 del presupuesto es muy importante y asciende a 586.000 €. En este capítulo también se recoge la partida de juventud, el servicio de a lurtre y los gastos corrientes de las diferentes instalaciones municipales.

Queremos destacar respecto al capítulo 4 la colaboración institucional con la Comarca de la Jacetania y la Mancomunidad del alto Valle del Aragón. Fruto de esta colaboración se realizan los servicios de deporte, educación de adultos, transporte, basuras y servicios sociales.

También se incluye en el presupuesto apoyos a diferentes colectivos de Canfranc y la exitosa campaña de subvenciones de pintura de fachadas.

En el capítulo de inversiones destacar los más de 100.000 € para la mejora de la nueva urbanización de la Estación, mejoras en las aceras, parques públicos, desfibriladores e inversiones montes. Esta partida es de más de 300.000 €.

Como resumen destacar que son unos presupuestos expansivos y centrados en el mantenimiento de los servicios y actividades que se realizan habitualmente. Con una inversión moderada ya que se viene de grandes esfuerzos realizados los años anteriores.

No se solicita ningún crédito y se irán amortizaran los ya existentes.

Visto el expediente tramitado para la formación y aprobación del **Presupuesto General del Año 2022** de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales, en el que consta el informe favorable de la Secretaría-Intervención municipal.

De conformidad y base a lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 70.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales y reglamentarias en vigor aplicables en la materia, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA**,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2022**, junto con sus Bases de Ejecución, plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral, junto con sus retribuciones, anexos y documentación complementaria, documentos unos y otros obrantes en el expediente y que aquí se dan por íntegramente reproducidos en todos sus extremos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>		
I	GASTOS DE PERSONAL	814.227,20	40,69 % %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	585.988,39	29,28 % %
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,2 % %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.871,47	12,09 % %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0 % %
	<b>Total</b>	<b>1.646.087,06</b>	<b>82,26 % %</b>
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>		
VI	INVERSIONES REALES	311.000,00	15,54 % %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0 % %
	<b>Total</b>	<b>311.000,00</b>	<b>15,54 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>1.957.087,06</b>	<b>97,8 %</b>
	<b>B) Operaciones Financieras</b>		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0 % %

IX	PASIVOS FINANCIEROS	44.000,00	2,2 %	%
	<b>Total Financieras</b>	<b>44.000,00</b>	<b>2,2 %</b>	<b>%</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>2.001.087,06</b>		

**SEGUNDO.-** Exponer al público el **Presupuesto General del Ejercicio 2022** durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	786.647,16	39,31 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00	4,25 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	310.400,00	15,51 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	383.401,84	19,16 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	116.140,00	5,8 %
	<b>Total</b>	<b>1.681.589,00</b>	<b>84,03 %</b>
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00	0 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	319.398,06	15,96 %
	<b>Total</b>	<b>319.498,06</b>	<b>15,97 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>2.001.087,06</b>	<b>100 %</b>
	<b>B) Operaciones Financieras</b>		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>2.001.087,06</b>	

el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrando en vigor a partir de dicha publicación, tal como preceptúa el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Del **Presupuesto General del Año 2022** definitivamente aprobado se remitirá copia a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Diputación General de Aragón, respectivamente, tal como establece el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales”.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-**

El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar la ordenanza fiscal n°4, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, adaptándola al nuevo Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza fiscal n°4, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación la Ordenanza fiscal n°4, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

**“Artículo 1. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### **Artículo 4. Base imponible.**

1. La Base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo, será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez que se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10



Periodo de generación	Coefficiente
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### **Artículo 5. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.**

1. El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma: (No puede exceder del 30% pudiendo el Ayuntamiento fijar un solo tipo de gravamen o uno para cada uno de los períodos) a) Período de uno hasta cinco años: 22 % b) Período de hasta diez años: 20 % c) Período de hasta quince años: 16 % d) Período de hasta veinte años: 14%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.”

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.



**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMPLEMENTO ESPECÍFICO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.** El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar dicho complemento del puesto de Secretaría-Intervención:

**ADSCRIPCIÓN DE PUESTO: ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Ficha funciones Secretario –Interventor.

El **Ayuntamiento de Canfranc** tiene la categoría de municipio con Secretaria-intervención.

Se trata de un puesto de trabajo destinado a FUNCIONARIO DE HABILITACION NACIONAL. Es un puesto SINGULARIZADO.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

Las establecidas legalmente por la Disposición Adicional 2ª punto 1 de la Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo determinado en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local.

**1.- SECRETARÍA:**

- Preparación de los contratos, documentación, licitación, adjudicación y formalización de cada contrato.
- Formalización de Convenios con otras Administraciones Públicas o empresas privadas, y en determinadas ocasiones, la redacción de los mismos.
- Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas de obras (expediente completo, salvo informes externos).
- Informes de todo tipo (ocupación monte de utilidad pública, funcionamiento sesiones plenarias, acceso a la información municipal, informe contratación personal, informe relativo a los Impuestos).
- Convocatoria sesiones plenarias, anuncios en el tablón y en la página web, asistencia obligada, redacción de actas, notificaciones de los acuerdos que se adoptan. La gran mayoría se realizan fuera de horario laboral.
- Envío de las actas al Portal de las Entidades Locales (Estado) y al Plan Localidad (Gobierno de Aragón) mediante certificado electrónico, así como en la página web del Ayuntamiento de Canfranc.
- Gestión del libro de Decretos de Alcaldía (redactar y notificar cada Decreto).
- Certificados de todo tipo: de los acuerdos adoptados (acuerdos de Pleno y Decretos), empadronamiento, nombres de calles.
- Licencias de actividad clasificada (expediente completo, salvo informes externos)
- Concesiones públicas (expediente completo, salvo informes externos).
- Expedientes de ocupación del dominio público (terrazas, contenedores).
- Ordenes de ejecución (expediente completo, salvo informes externos).
- Inventario de bienes municipal (altas, bajas, modificaciones, consultas).
- Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.
- Interposición de varios recursos en defensa de los intereses del Ayuntamiento.
- Resolución de recursos interpuestos por los vecinos.
- Licencias de autotaxis (expediente completo, salvo informes externos).
- Actuaciones previas a juicios (informes varios y preparación de diversa documentación).
- Convocatorias personal temporal (bases de las convocatorias, Decretos convocatorias, Decretos admitidos y Decretos adjudicación plazas).

-Gestión del Portal de Transparencia (actualización datos que se publican, tales como, convenios, contratos, presupuestos, liquidaciones, convocatorias de personal, bolsas de trabajo, inventario de bienes).

-Gestión de la plataforma de subvenciones (Estado).

- Expedientes completos de Ordenanzas y reglamentos, así como su aplicación.

## 2.- INTERVENCIÓN:

-Envío de la información a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales (presupuesto, liquidación, cuenta general, informes trimestrales), mediante certificado electrónico.

- Expedientes completos de Ordenanzas Fiscales, así como su aplicación (liquidaciones,...)

-Elaboración del Presupuesto Municipal, según las indicaciones del Alcalde, así como las modificaciones presupuestarias. Expediente completo, incluido su mecanización en el programa informático.

-Elaboración de la Liquidación del Presupuesto Municipal. Expediente completo, incluido su mecanización en el programa informático.

- Elaboración de la Cuenta General. Expediente completo.

- Fiscalización de cada documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.

- Realización de auditorías internas aleatorias en cada uno de los servicios que presta el Ayuntamiento.

## 3.- TESORERIA:

-Gestión padrón de agua potable y el Impuesto sobre Contaminación de las Aguas (altas, bajas, cambios de domicilio, cambios número cuenta,...).

-Gestión Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica (cambio domicilio de vecinos en Jefatura Provincial de Tráfico y bajas ante la Diputación Provincial de Huesca).

## 4.- OTROS:

-Cargo de Secretaria en el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, del cual forma parte el Ayuntamiento (asistencia al Consejo de Administración, redacción de las actas, convocatorias, certificados de los acuerdos,...).

-Envío y recepción de los ficheros INE variación y actualización del padrón municipal (cada 15 días). Envío cifras de población a 1 de enero de cada año.

-Altas, bajas, cambio domicilio y otros datos personales en el padrón municipal

-Atención personal y telefónica.

- Atención a las peticiones de los Concejales (solicitudes de información).

- Punto de Información Catastral. Consultas del catastro por los vecinos. Acceso a través del certificado electrónico.

- Inserción de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, (le Aragón y del Estado, a través del certificado electrónico.

- En caso de ausencia del auxiliar, Registro de Entradas.

- Registro de salidas en los documentos realizados por la Secretaria.

- Declaraciones trimestrales y anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Declaración anual de las operaciones con terceros.

- Declaraciones trimestrales, anuales y relación de recibos impagados del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas.

- Control acceso personal laboral de todo el Ayuntamiento (cumplimiento de horarios). Elaboración de informes que se elevan a la Alcaldía para la toma de los correspondientes acuerdos.

## TITULACION:

**GRADUADO O EQUIVALENTE SEGÚN PLAN ESTUDIOS VIGENTE**

Graduado en Derecho, Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración, Graduado en Sociología, Graduado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Gestión y Administración Pública, Graduado en Economía y Graduado en Ciencias Actuariales y Financieras.

OFIMÁTICA GENERAL (WORD, EXCEL,)

**JORNADA:** GENERAL INTENSIVA SALVO ASISTENCIA A REUNIONES, PLENOS O COMISIONES.

**PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS:**

El procedimiento de provisión de puestos es el establecido por el Real Decreto 1732/1994.

Grupo A1

Nivel 26

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el complemento específico de 939,21€ mensuales para el puesto de Secretaría –Intervención, a partir del ejercicio 2022, para lo cual ya se dispone de la correspondiente dotación presupuestaria en la partida 9200/1210100.

**5.- PROVISIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-** Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del escrito recibido del tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se comunica la necesaria convocatoria de provisión del cargo de Juez de Paz TITULAR del Municipio de Canfranc, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de siete miembros presentes en la sesión,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Exponer la convocatoria, junto con sus bases, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días naturales, durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y veinticinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

VºBº

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Asier Casado Álvarez

**DILIGENCIA.-** La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, se extiende en veintinueve folios.

Canfranc, 27 de enero de 2022

El Secretario

Fdo.: Asier Casado Álvarez